

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00084-00
DEMANDANTE	YESICA ALEJANDRA LONDOÑO VALENCIA
DEMANDADO	ALBA LUCIA LADINO OCAMPO

Analizada la citación para diligencia de notificación personal debidamente cotejada, así como la constancia de recibido, la cual fue remitida por correo físico a la demandada desde el pasado 03 de agosto de 2021, se advierte que la misma se surtió en debida forma y fue recibida el día 04 de agosto de la misma anualidad, por tanto, y toda vez que se haya concluido el tiempo previsto para que la ejecutada comparezca al Despacho para su notificación personal, deberá proseguirse con su notificación por aviso, a la misma dirección física de la citación para la notificación personal, de conformidad con al artículo 292 del CGP.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación en debida forma a la demandadoa. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>200 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
